



ADUANA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 321-2011

POR CUANTO: El Decreto Ley No. 162, “De Aduanas”, de 3 de abril de 1996, en su Disposición Final Segunda, entre otros aspectos faculta al Jefe de la Aduana General de la República para que, oído el parecer de los órganos y organismos pertinentes dicte las normas complementarias necesarias para la mejor ejecución de lo dispuesto en este Decreto Ley.

POR CUANTO: El Decreto Ley No. 22 “Arancel de Aduanas de la República de Cuba para las Importaciones sin Carácter Comercial”, de 16 de abril de 1979, en su artículo 8 establece que a los efectos de la liquidación de los derechos ad-valorem que por el presente Arancel se establecen, es facultad de la Aduana tomar como base del valor adeudable, uno de los siguientes elementos: La factura de compra; la declaración de Aduana; y el precio aprobado en el territorio nacional.

POR CUANTO: El resultado del estudio realizado acerca de la aplicación del actual Listado de Valoración interno, puesto en vigor mediante la Instrucción No. 24, del Jefe de la Aduana General de la República, de 7 de octubre de 2009, indica la necesidad de establecer un nuevo Listado de Valoración en Aduana para las importaciones sin carácter comercial que realizan las personas naturales, y su publicación para el conocimiento por parte de éstas, con el propósito de uniformar y facilitar la actuación de la Aduana en su función de control.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución conferida en el Acuerdo No. 2817, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 28 de noviembre de 1994, en su apartado Tercero, numeral 4,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer el *Listado de Valoración en Aduana para las importaciones sin carácter comercial y sus Notas Generales para la interpretación*, que forman parte de la presente Resolución como **Anexo Único**

SEGUNDO: El Listado de Valoración que por la presente se establece, se aplicará por los motivos siguientes:

- a) No se presente a la Aduana la Factura de compra que acredite el valor del artículo o producto, o no se acepte la Factura de compra presentada, por considerar que su valor no se ajusta al estado real y características físicas del artículo o producto que se pretende importar; y
- b) Cuando el valor declarado de buena fe por la persona de los artículos y productos que pretendan importar, no esté en correspondencia con sus características físicas y estado de conservación

TERCERO: Si durante el proceso de despacho la Aduana aplica el método alternativo precio/peso para determinar los derechos de aduanas que correspondan, los artículos o productos duraderos no se pesan, se valoran de forma independiente a partir del valor de la Factura de compra presentada. Cuando no se presente la Factura de compra se aceptará el valor declarado siempre y cuando esté en correspondencia con las características físicas y estado de conservación del bien que se pretende importar. De no admitirse la Factura o la Declaración del valor se aplicará el Listado de Valoración.

Los artículos electrodomésticos o duraderos que se valoran de forma independiente, se consideran dentro del límite de importación establecido legalmente.

CUARTO: El pago se realizará en la moneda establecida en la legislación específica que sobre la materia dicte el organismo competente.

QUINTO: Sin perjuicio de lo que se establece mediante la presente, la importación de los artículos y productos descritos en el Anexo Único, se atenderá al cumplimiento de las restricciones y requisitos establecidos en las regulaciones especiales dispuestas a esos efectos.

SEXTO: Se deroga la Instrucción No. 24 del Jefe de la Aduana General de la República, de 7 de octubre de 2009, así como las demás disposiciones legales de igual o inferior jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en esta Resolución.

SÉPTIMO: La presente disposición comenzará a aplicarse a partir de los diez días posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asuntos Legales de la Aduana General de la República.

DADA en La Habana, a los 05/12/2011

PEDRO MIGUEL PÉREZ BETANCOURT
JEFE ADUANA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MSC. CARMEN MARIA DE LOS REYES RAMOS, Subdirectora de Asuntos Legales de la Aduana General de la República

CERTIFICO: Que el presente ejemplar es copia fiel y exacta del original que obra en nuestros archivos.

Fecha: **05-12-2011**

Firma:

**LISTADO DE VALORACIÓN EN ADUANA PARA LAS
IMPORTACIONES SIN CARÁCTER COMERCIAL Y SUS NOTAS GENERALES
PARA LA INTERPRETACIÓN**

1. Notas Generales para la Interpretación:

- a.) Considerando que no es posible incluir el universo de artículos y productos objeto de importación sin carácter comercial, el Listado de Valoración recoge una gama limitada de estos atendiendo a su uso, empleo y funciones propias, evitando con ello innumerables denominaciones específicas que contribuyen a simplificar la clasificación, tal y como se demuestra en los ejemplos siguientes:

ARTÍCULOS	CLASIFICACIÓN
– Puré de Tomate en conserva – Atún, sardinas, en conservas – Jugos, frutas, mermeladas, salsas en conservas, etc.	Capítulo 01.1 - Preparaciones Alimenticias Capítulo 01.2 - Conservas de todo tipo.
– Binoculares, – Reguladores de gas, – Multímetros, voltamperímetros, etc.	Capítulo. 04.10 - Aparatos de medición y precisión.
– Cafetera eléctrica, – Olla Arrocera, procesadores de alimentos, batidoras, etc.	Capítulo. 10.21 – Los demás electrodomésticos de cocina y del hogar.

- b.) En los casos en que el producto o artículo no aparezca contenido específicamente en el listado del capítulo se considera que queda incluido como “los demás” o como “partes y accesorios”, atendiendo a su uso, naturaleza, empleo o función, ejemplo:

ARTÍCULOS	CLASIFICACIÓN
– Ojetes para calzado u otros, remaches, aros, broches, suelas, pieles.	Capítulo 06.4 –Partes y accesorios empleados en talabartería y calzado.
– Cuerdas y llaves para guitarras	Capítulo 12.06 - Partes, piezas y accesorios
– Cámaras para Computadoras	Capítulo.10.43 – Partes, piezas y accesorios de computadoras.
– Material para ponche	Capítulo. 14.36 - Los demás accesorios partes y piezas de vehículos y motos

- c.) En el Capítulo 08 se entenderá por Lencería todas aquellas confecciones que no constituyan ropa de vestir y cuya utilidad pueda tener usos en el hogar y fuera de este, así como los demás útiles de costura.
- d.) En el Capítulo 11 se entenderá como artículos de orfebrería: aquellos objetos artísticos labrados en oro, plata u otros metales o combinaciones de éstos, tales como servicio de mesa, de tocador, de despacho, de fumador, los objetos de adornos interiores y artículos para el culto.

- e.) En el Capítulo 06 se entenderá por artículos de talabartería las manufacturas de objetos variados de cuero, artículos de cuero o guarniciones para caballerías. Se considera guarnición a todos los elementos de la espada que sirven para sostenerla o para proteger a la mano o manos que la empuñan, así como a la fabricación o arreglo de sillas de montar de caballería, albardas y aparejos: las monturas para los caballos y las albardas y aparejos (para montar los animales) para asnos y mulos.
- f.) En aquellos casos en que aparezca el símbolo “asterisco” (*) es utilizado para dar mayor información sobre el producto a valorar.
- g.) En todos los casos el valor se refiere a la unidad de medida determinada.
- h.) El tipo de moneda en que se efectúa el pago de los derechos y servicios de aduana, se determina según lo dispuesto por el titular del Ministerio de Finanzas y Precios en la legislación aplicable, en la que se dispone que los pasajeros cubanos y extranjeros residentes permanentes en el territorio nacional pagan el arancel y los servicios de aduana en moneda nacional (CUP) y el resto de los pasajeros lo hacen en pesos convertibles (CUC).

En el caso de los envíos recibidos por la vía postal y de mensajería, el arancel de aduanas será abonado en pesos cubanos (CUP).

El pago de los derechos arancelarios por los envíos recibidos por otras vías, será abonado en pesos cubanos (CUP) por los cubanos y extranjeros residentes permanentes en el territorio nacional, y el resto de las personas efectuarán el pago de los derechos arancelarios en pesos convertibles (CUC).

2. LISTADO DE VALORACIÓN

CAPITULO 01 - COMESTIBLES, BEBIDAS, TABACOS Y CIGARROS			
Artículos	UM	Valor	Observaciones
1. Preparaciones alimenticias (alimentos deshidratados o concentrados)	Unidad	1.50	
2. Conservas de todo tipo	Unidad	1.50	
3. Productos lácteos de cualquier tipo.	Unidad	1.00	
4. Mantequillas, quesos, otros similares.	Kg.	0.50	
5. Miel natural	Litro	0.50	
6. Confituras en general	Kg.	1.00	
7. Café, especias o infusiones	Kg.	1.00	
8. Arroz, maíz, pastas alimenticias y alimentos preparados a base de harina y demás cereales y harinas	Kg.	1.00	
9. Aceites vegetal o animal	Litro	1.00	
10. Grasas vegetal o animal	Kg.	1.00	
11. Los demás productos alimenticios.	Kg.	1.00	
12. Aguas minerales y refrescos.	Unidad	0.20	
13. Cervezas, maltas	Unidad	0.40	
14. Vinagres y demás	Unidad	1.00	
15. Vinos y licores	Litro	8.00	
16. Bebidas alcohólicas de cualquier tipo	Litro	15.00	
17. Cigarrillos	Cajetilla de 20 cigarrillos	1.00	
18. Tabaco elaborado	Unidad	1.00	
19. Picaduras	Kg.	1.00	

CAPITULO 02 - COSMÉTICOS, PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA			
Artículos	UM	Valor	Observaciones
1. Perfumes	Unidad	5.00	
2. Agua de tocador (agua de colonia, de toilet, de Lavanda, Portugal, etc.)	Unidad	1.00	
3. Preparaciones capilares	Unidad	1.00	
4. Preparaciones para maquillaje y cuidado de la piel, lociones, cremas, delineadores, brillo y creyones labiales y similares.	Unidad	3.00	
5. Preparaciones para higiene bucal	Unidad	1.00	
6. Máquinas de afeitar duraderas	Unidad	5.00	
7. Máquinas de afeitar desechables	Unidad	0.20	
8. Cuchillas para máquinas de afeitar	Unidad	0.10	
9. Preparaciones para afeitar y desodorantes	Unidad	1.00	
10. Los demás cosméticos	Unidad	2.00	
11. Artículos para peinado del cabello (peines, cepillos, peinetas, y similares)	Unidad	0.50	
12. Artículos para adorno del cabello (cintillos, hebillas, ganchos, felpas, pellizcos, peinetas, y similares) Tamaño pequeño.	Unidad	0.30	
13. Artículos para adorno del cabello (cintillos, hebillas, ganchos, felpas, pellizcos, peinetas y similares.) Tamaño normal.	Unidad	1.00	
14. Conjunto surtido de viaje, para aseo personal, la costura, limpieza de calzados.	Unidad	1.00	
15. Postizos y accesorios (pelucas, pestañas, trencitas, uñas, moños, y similares)	Unidad	5.00	
16. Jabones	Unidad	0.20	
17. Detergentes	Kg.	1.00	
18. Betunes y cremas para calzado	Unidad	0.50	
19. Insecticidas	Unidad	0.50	
20. Lubricantes	Litro	3.00	
21. Los demás artículos de limpieza	Unidad	1.00	

CAPÍTULO 03 - PRODUCTOS FOTOGRÁFICOS Y CINEMATOGRAFICOS			
Artículos	UM	Valor	Observaciones
1. Cámaras fotográficas digitales	Unidad	60.00	
2. Cámaras de vídeo	Unidad	100.00	
3. Memorias de estas cámaras	Unidad	10.00	
4. Películas fotográficas en rollos sensibilizados para fotografiar	Unidad	1.00	
5. Datashow y similares	Unidad	100.00	
6. Los demás productos fotográficos y cinematográficos	Unidad	10.00	

CAPÍTULO 04 - PINTURAS, BARNICES, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS.

Artículos	UM	Valor	Observaciones
1. Pinturas y barnices	Litro	2.00	
2. Pigmentos y colorantes	Unidad	1.00	
3. Velas	Unidad	0.50	
4. Pastas para modelar	Kg.	0.50	
5. Juego de herramientas de mano	Unidad	7.00	
6. Herramientas de mano	Unidad	1.00	
7. Útiles intercambiables para máquinas herramientas	Unidad	1.00	
8. Herramientas con motor eléctrico incorporado	Unidad	20.00	
9. Las demás herramientas y útiles	Unidad	2.00	
10. Aparatos de medición y precisión	Unidad	10.00	
11. Interruptores – Tomacorrientes	Unidad	0.50	
12. Cables de electricidad	Metro	0.50	
13. Bombillos y tubos fluorescentes	Unidad	0.25	
14. Faroles (no eléctricos)	Unidad	3.00	
15. Candados, cerraduras y demás mecanismos de cierre	Unidad	2.00	
16. Electrodo	Kg.	0.50	
17. Bolígrafos, plumones, lápices, repuestos, etc.	Unidad	0.20	
18. Artículos ligeros de oficina (presilladoras, ponchadoras, saca presillas, y similares.)	Unidad	1.00	
19. Fosforeras y encendedores de todo tipo	Unidad	0.40	
20. Piedras de fosforeras	Kg.	50.00	
21. Sombrillas o paraguas	Unidad	2.00	
22. Pegamentos, colas y los demás artículos para pegar o sellar.	Unidad	1.00	
23. Lámparas eléctricas de señalización y alumbrado	Unidad	10.00	
24. Linternas	Unidad	1.00	
25. Partes, piezas y accesorios eléctricos o mecánicos.	Unidad	0.50	
26. Pilas o baterías	Unidad	0.50	
27. Baterías para móviles, teléfonos inalámbricos, juguetes, walkie talkie y otras	Unidad	10.00*	*/No se incluyen las baterías para vehículos automotores (Ver Capítulo 14)
28. Los demás artículos de ferretería	Unidad	1.00	

CAPITULO 05 – CONFECCIONES			
Artículos	UM	Valor	Observaciones
1. Abrigos, sobretodos, chaquetas ,sacos, chalecos	Unidad	6.00	
2. Ropa Interior femenina (adulto, joven, niña)			
– Blumers	Docena	6.00	
– Ajustadores	Docena	6.00	
– Medias	Docena	6.00	
3. Ropa Interior masculina (adulto, joven, niña)			
– Calzoncillos	Docena	6.00	
– Camisetas	Docena	6.00	
– Medias	Docena	6.00	
4. Vestuario Femenino (adulto, joven, niña)			
– Blusas	Unidad	7.00	
– Pullovers con o sin mangas	Unidad	5.00	
– Sayas o vestidos	Unidad	8.00	
– Pantalones o Bermudas	Unidad	10.00	
– Short	Unidad	5.00	
– Licras	Unidad	3.00	
– Conjuntos	Unidad	10.00	
– Trajes de baño, trusas	Unidad	5.00	
– Las demás piezas de vestuario	Unidad	4.00	
5. Vestuario Masculino (adulto, joven, niño)			
– Camisas	Unidad	7.00	
– Pullovers con o sin mangas	Unidad	5.00	
– Pantalones o Bermudas	Unidad	10.00	
– Short	Unidad	5.00	
– Licras	Unidad	3.00	
– Trajes de baño, trusas	Unidad	5.00	
– Conjuntos	Unidad	10.00	
– Las demás piezas de vestuario	Unidad	4.00	
6. Trajes de Bodas y Quince (masculino y femenino)	Unidad	30.00	
7. Disfraces (masculino y femenino)	Unidad	30.00	
8. Complementos del vestuario.			
– Pañuelos	Unidad	0.50	

CAPITULO 05 – CONFECCIONES			
Artículos	UM	Valor	Observaciones
– Gorras	Unidad	0.50	
– Corbatas	Unidad	0.50	
– Guantes	Par	0.50	
– Fajas	Unidad	1.00	
– Sombreros	Unidad	3.00	
– Chubasqueros y capas.	Unidad	3.00	
– Chalinas y estolas	Unidad	1.00	
– Los demás complementos del vestuario	Unidad	1.00	
9. Artículos para confecciones (botones, zippers y similares)	Docena	0.50	

CAPÍTULO 06 - CALZADO Y TALABARTERÍA			
Artículos	UM	Valor	Observaciones
1. Calzado Femenino (adulto, joven, niña)			
– Calzado para vestir	Par	15.00	
– Calzado de sport, sandalias y chancletas	Par	5.00	
– Tenis, calzado deportivo y demás calzado	Par	15.00	
2. Calzado Masculino(adulto, joven, niño)			
– Calzado para vestir	Par	15.00	
– Calzado de sport, chancletas	Par	5.00	
– Tenis, calzado deportivo y demás calzado	Par	15.00	
3. Artículos de talabartería.			
– Bolsos de mano, mochilas	Unidad	10.00	
– Carteras	Unidad	15.00	
– Maletines, maletas, portafolios	Unidad	10.00	
– Monederos, billeteras	Unidad	3.00	
– Cintos	Unidad	3.00	
4. Partes y accesorios empleados en talabartería y calzado	Unidad	1.00	
5. Los demás artículos de talabartería y calzado	Unidad	5.00	

CAPÍTULO 07 – CANASTILLA			
Artículos	UM	Valor	Observaciones
1. Ropa para el bebé.	Juego	1.00	
2. Baberos – Culeros- Pañales	Docena	3.00	
3. Ropa de cama (sábanas, fundas mosquiteros).	Unidad	4.00	
4. Teteras. Biberones, cubiertos, platos.	Unidad	1.00	
5. Adornos, juguetes	Unidad	0.50	
6. Muebles para uso del bebe (Cuna, coches, corrales, mecedoras y similares).	Unidad	20.00	
7. Zapatos de canastilla	Par	1.00	
8. Aceites y artículos de tocador/p bebitos.	Unidad	1.00	
9. Utensilios necesarios para el bebe (esterilizadores, calentadores, vaporizadores y similares.)	Unidad	5.00	
10. Los demás artículos de canastilla para bebés.	Unidad	0.50	

CAPÍTULO 08 – LENCERÍA			
Artículos	UM	Valor	Observaciones
1. Hilados	Unidad	0.50	
2. Tejidos	Metro	1.00	
3. Revestimientos para el suelo (linóleos, alfombras y similares.)	Metro ²	3.00	
4. Tiendas de campaña y toldos	Unidad	10.00	
5. Toallas	Unidad	3.00	
6. Almohadas	Unidad	5.00	
7. Conjunto de sábanas y fundas	Juego	6.00	
8. Frazadas y sobrecamas	Unidad	10.00	
9. Ropa de cocina y de mesa	Unidad	2.00	
10. Cortinas	Unidad	3.00	
11. Los demás artículos de lencería.	Unidad	1.00	

CAPÍTULO 09 - ÚTILES PARA EL HOGAR			
Artículos	UM	Valor	Observaciones
1. Juego de Cuchillerías y cubiertos de mesa, de cualquier material. – De 4 comensales – De 6 comensales – De 12 comensales	Unidad	5.00 10.00 20.00	
2. Cuchillerías y cubiertos de mesa, de cualquier material.	Unidad	1.00	
3. Artículos de uso doméstico e higiénico	Unidad	1.00	
4. Balones para gas (excepto con gas freón)	Unidad	15.00	
5. Reguladores de gas	Unidad	6.00	
6. Medidores	Unidad	2.00	
7. Válvulas (pilas de agua)	Unidad	2.00	
8. Escoba, cepillos, pinceles, brochas	Unidad	1.00	
9. Platos, Tazas, Vasos, y similares.	Unidad	1.00	
10. Vajillas. Servicio de mesa y cocina.	Juego*	30.00*	*Se admite uno de cada tipo, siempre que por su decoración (color, dibujo, material y cantidad de comensales o cubiertos) se evidencie que es un juego.
11. Termos	Unidad	1.00	
12. Neveras Plásticas Portátiles	Unidad	20.00	
13. Marquetería, cofres, cajas, estuches de joyería y similares	Unidad	1.00	
14. Objetos de adorno	Unidad	1.00	
15. Revestimiento para suelo, techos y paredes	Metro ²	3.00	
16. Envases y jabas	Docena	1.00	
17. Envolturas de cualquier material para alimentos	Unidad	3.00	
18. Los demás útiles para el hogar.	Unidad	5.00	

CAPÍTULO 10 - EFECTOS ELECTRODOMÉSTICOS, INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Artículos	UM	Valor	Observaciones
1. Planchas eléctricas, cuyo consumo sea inferior a 290 watts/hora sin rociado o 703 watts/hora con rociado y vapor.	Unidad	8.00	
2. Refrigeradores domésticos. Congeladores o freezer. solo nuevos y con capacidad igual o menor de siete pies cúbicos.	Unidad	300.00*	* (los requisitos de ser nuevo y con capacidad, igual o menor de 7 pies ³ , solo válidos para congeladores o freezer)
3. Minibar	Unidad	150.00	
4. Cocina y hornos de gas	Unidad	50.00	
5. Implementos de cocción no eléctricos	Unidad	25.00	
6. Máquinas lavadoras.	Unidad	100.00	
7. Máquina de coser, tejer y bordar	Unidad	30.00	
8. Secador o Rizador de pelo	Unidad	5.00	
9. Sandwichera	Unidad	20.00	
10. Aspiradora	Unidad	30.00	
11. Televisores Convencionales	Unidad	60.00	
12. Televisores pantalla plana hasta 32 pulgadas (LCD, plasma, LED, otras tecnologías similares)	Unidad	150.00	
13. Televisores pantalla plana mayor de 32 pulgadas (LCD, plasma, LED, otras tecnologías similares)	Unidad	400.00	
14. Radio de bolsillo, mesa o Radio-Reloj	Unidad	10.00	
15. Radio Reproductora CD o DVD para Auto.	Unidad	20.00	
16. Equipos de música de cualquier tipo.	Unidad	60.00	
17. Teatro en casa o similares	Unidad	100.00	
18. Reproductor de vídeo	Unidad	30.00	
19. Consolas de vídeo juegos	Unidad	100.00	
20. Ventiladores	Unidad	10.00	
21. Los demás electrodomésticos, de cocina y del hogar (Batidora, procesador de alimentos y similares)	Unidad	10.00	
22. Partes y piezas de equipos electrodomésticos, cocina y del hogar	Unidad	5.00	
23. Microcomputadora completa	Unidad	200.00	
24. Microcomputadora portátil (laptop)	Unidad	200.00	
25. Table PC	Unidad	150.00	

CAPÍTULO 10 - EFECTOS ELECTRODOMÉSTICOS, INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Artículos	UM	Valor	Observaciones
26. Mini laptop.	Unidad	100.00	
27. Dispositivos de almacenamiento, memorias, ipod, mp3, mp4, y similares	Unidad	10.00	
28. Torre de computadora	Unidad	100.00	
29. Procesadores.	Unidad	50.00	
30. Memorias RAM.	Unidad	20.00	
31. Disco Duro incluyendo el HDD player	Unidad	60.00	
32. Lector o Quemador de CD o DVD	Unidad	10.00	
33. Monitor de Computadora	Unidad	50.00	
34. Impresora	Unidad	50.00	
35. Backup (UPS)	Unidad	30.00	
36. Mouse	Unidad	5.00	
37. Teclado	Unidad	5.00	
38. Scanner	Unidad	50.00	
39. Impresora multifunción	Unidad	150.00	
40. Tarjeta de vídeo	Unidad	40.00	
41. Tarjeta de red	Unidad	10.00	
42. Tarjeta de sistema (Mother Board)	Unidad	50.00	
43. Partes, piezas y accesorios de computadoras	Unidad	20.00	
44. Discos compactos vírgenes (CD y DVD)	Unidad	0.20	
45. Discos compactos grabados(CD y DVD)	Unidad	2.00	
46. Teléfonos	Unidad	10.00	
47. Teléfonos celulares gama baja (solo para llamadas y mensajes)	Unidad	20.00	
48. Teléfonos celulares gama media (SMS, cámara fotográfica, conexión bluetooth u otra)	Unidad	50.00	
49. Teléfonos celulares gama alta (Blackberry, Iphon, y similares)	Unidad	100.00	
50. Teléfonos inalámbricos que operan en las bandas de 40 – 49 MHZ, 2,4 GHZ, 5 GHZ y 1 900 MHZ (1.9 GHZ)	Unidad	30.00	
51. Fotocopiadoras	Unidad	100.00	
52. Fax alámbrico	Unidad	50.00	
53. Máquinas copiado, reproducción e impresión	Unidad	100.00	

CAPÍTULO 10 - EFECTOS ELECTRODOMÉSTICOS, INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Artículos	UM	Valor	Observaciones
54. Calculadoras y contadoras	Unidad	3.00	
55. Los demás aparatos y máquinas de oficina	Unidad	50.00	
56. Plantas eléctricas	Unidad	150.00	
57. Casco o Armazón de equipos electrodomésticos	Unidad	50.00	
58. Otros tipos de Motores de equipos electrodomésticos	Unidad	15.00	
59. Compresores de Refrigerador	Unidad	20.00	
60. Bombas de agua	Unidad	15.00	
61. Otras bombas y compresores	Unidad	30.00	

CAPÍTULO 11 – JOYERÍA			
Artículos	UM	Valor	Observaciones
1. Reloj de pulsera de hombre/ mujer/niños	Unidad	5.00	
2. Partes y piezas de relojes (manillas, pines, baterías, coronas, y similares.)	Unidad	2.00	
3. Artículos de orfebrería	Unidad	35.00	
4. Las demás manufacturas (cuentas para collares, piedras artificiales y similares)	Kg.	5.00	
5. Bisutería (cadenas, anillos, aretes, prendedores, otros de fantasía)	Unidad	5.00	

CAPÍTULO 12 - INSTRUMENTOS MUSICALES			
Artículos	UM	Valor	Observaciones
1. Instrumentos de cuerda	Unidad	50.00	
2. Instrumentos de teclado	Unidad	200.00	
3. Instrumentos de viento	Unidad	200.00	
4. Instrumentos de percusión	Unidad	200.00	
5. Caja de música	Unidad	4.00	
6. Partes, piezas y accesorios	Unidad	5.00	
7. Reproductores DJ (Disk jake)	Unidad	100.00	
8. Mezcladores sonido	Unidad	200.00	
9. Los demás instrumentos musicales	Unidad	20.00	

CAPÍTULO 13 – MOBILIARIOS				
Artículos		UM	Valor	Observaciones
1.	Juego de sala	Juego	60.00	
2.	Juego de cuarto	Juego	60.00	
3.	Juego de comedor	Juego	60.00	
4.	Piezas de muebles (silla, mesa, butaca, sillones, y similares.)	Unidad	10.00	
5.	Muebles de oficina	Unidad	15.00	
6.	Colchones	Unidad	50.00	
7.	Sillas y sillones de peluquería y barbería	Unidad	350.00	
8.	Los demás muebles	Unidad	10.00	

CAPÍTULO 14 - PARTES Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES			
Artículos	UM	Valor	Observaciones
1. Baterías o Acumuladores	Unidad	15.00	
2. Carburador	Unidad	40.00	
3. Delco (distribuidor)	Unidad	30.00	
4. Guardafangos	Unidad	40.00	
5. Parabrisas	Unidad	35.00	
6. Neumáticos para autos ligeros o pesados	Unidad	30.00	
7. Neumáticos para motos	Unidad	15.00	
8. Llantas para autos ligeros o pesados	Unidad	60.00	
9. Llantas para motos	Unidad	30.00	
10. Amortiguadores	Unidad	15.00	
11. Bobina de encendido	Unidad	5.00	
12. Cajas de Velocidad	Unidad	120.00	
13. Monochasis	Unidad	35.00	
14. Pizarra (con o sin relojes)	Unidad	20.00	
15. Defensas (delantera y trasera)	Unidad	25.00	
16. Capot	Unidad	55.00	
17. Tapa maletero	Unidad	55.00	
18. Puertas	Unidad	45.00	
19. Faroles	Unidad	10.00	
20. Bomba aceite	Unidad	15.00	
21. Bomba combustible	Unidad	15.00	
22. Bomba cloche	Unidad	15.00	
23. Juntas	Unidad	2.00	
24. Filtro aire	Unidad	2.00	
25. Filtro aceite	Unidad	2.00	
26. Aros	Unidad	10.00	
27. Pasadores	Unidad	2.00	
28. Árbol de leva	Unidad	15.00	
29. Retenes	Unidad	1.00	
30. Funda árbol de leva	Unidad	10.00	
31. Pistones	Unidad	10.00	
32. Camisa Pistón	Unidad	15.00	
33. Cadenas	Unidad	5.00	
34. Correas y Poleas	Unidad	5.00	
35. Bombillos	Unidad	1.00	

CAPÍTULO 14 - PARTES Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES			
Artículos	UM	Valor	Observaciones
36. Los demás accesorios, partes y piezas de vehículos y motos	Unidad	10.00	
37. Remolque o Arrastre ligero sin auto-propulsión no mayor de 750 Kg	Unidad	100.00	

CAPÍTULO 15 - JUGUETES Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DE RECREO			
Artículos	UM	Valor	Observaciones
1. Bicicletas	Unidad	50.00	
2. Bicicletas, Patinetas y Carriolas Eléctricas (Velocidad máx. 50km/h y potencia inferior a 1000 watt y que el análisis de las demás características que permitan su identificación no indiquen a la Aduana que se trata de ciclomotor, moto eléctrica u otro tipo de vehículo distinto a los artículos antes mencionados)	Unidad	100.00	
3. Batería para propulsión de Bicicletas	Unidad	30.00	
4. Llantas, neumáticos, cámaras para neumáticos de bicicleta	Unidad	15.00*	* El valor se refiere al total de los artículos. Se valorará en 5.00 de forma independiente.
5. Balsas inflables	Unidad	5.00	
6. Juguetes de propulsión eléctrica o no para ser montados por niños.	Unidad	15.00	
7. Juguetes que funcionen con baterías, por control remoto, mecánicos, y similares.	Unidad	10.00	
8. Muñecas	Unidad	2.00	
9. Juegos de mesa	Unidad	1.00	
10. Los demás juguetes	Unidad	1.00	
11. Artículos para la práctica de deportes con pelota	Unidad	1.00	
12. Artículos para la práctica de deportes náuticos	Unidad	3.00	
13. Los demás artículos para la práctica de deportes	Unidad	5.00	
14. Aparatos para realizar ejercicios en casa	Unidad	100.00	

CAPÍTULO 16 - MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN			
Artículos	UM	Valor	Observaciones
1. Muebles sanitarios.	Unidad	20.00	
2. Baldosas, azulejos y manufacturas p/uso de construcción.	Metro ²	6.00	
3. Cementos Gris / Blanco.	Bolsa*	3.00*	*La bolsa hasta 49 Kg.
4. Otros cementos	Bolsa*	5.00*	*La bolsa hasta 49 Kg.
5. Herrajes de cualquier tipo	Unidad	3.00	
6. Los demás materiales de construcción.	Unidad	5.00	